



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1411 /2025

EXPEDIENTE N° 15-05222/24

Buenos Aires, 20 de Mayo de 2025

Visto el presente expediente por el cual se tramita la Licitación Pública N° 856/24 a los efectos de contratar la provisión de insumos de impresión para la Justicia Electoral en todas las Jurisdicciones del país, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución N° 3752/24 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar a la Licitación Pública mencionada (cfr. fs. 121/134).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 62° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, las publicaciones del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, a fs. 149, comunicación del llamado del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 152/153, las invitaciones cursadas a distintas empresas del rubro, fs. 150/151 y 154/155, y las constancias de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación, fs. 158/162.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 11 de noviembre de 2024, al cual se presentaron tres (3) empresas oferentes (cfr. fs. 175).

4°) Que a fs. 176/295 lucen las ofertas recibidas y a fs. 306 obra el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 322 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura, y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de sanciones o penalidades.

USO OFICIAL

6°) Que, atento a la importancia de adquirir los insumos necesarios ante la inminencia de los comicios, y teniendo en cuenta el criterio de economía y prudencia, esta Administración General solicitó a la Dirección General de Tecnología, ratificar o rectificar las necesidades de adquisición respecto de los renglones 2, 7, 8 y 9, habida cuenta de la relación entre las cantidades remitidas y ya consumidas de insumos en cada dependencia para establecer los eventuales requerimientos de Kits de mantenimiento (cfr. fs. 372/373).

7°) Que, al respecto, la citada Dirección ratificó la necesidad de adquirir todos los elementos detallados en todos los renglones del presente expediente (cfr. fs. 374/378)

8°) Que a fs. 379/396 luce el informe conformado por 28 hojas de página de estado, listado de equipamiento de C.A.B.A. firmado por el auditor, y Acta de la Unidad de Auditoría Interna, sugiriendo que en las impresoras que se encuentran sin insumos (tóner), sean provistas del mismo y se informe para su futura revisión; además, respecto a la impresora monocromática 1102RS4SA0H2600045, indicó que deberán llamar a la garantía para su inspección. En virtud de las conclusiones preliminares, esta Administración requirió al Organismo Técnico citado, realizar un relevamiento de la situación del resto de las impresoras radicadas en las sedes de las distintas Secretarías Electorales del País. A su vez, encomendó en coordinación con las dependencias requirentes, efectuar al menos 2 pruebas adicionales en los meses de marzo y mayo, con el fin de monitorear el estado de situación de las imprésoras en cuestión (kyocera ecosys P4060DN y M8124CIDN), por último, deberá expedirse respecto de lo solicitado oportunamente a fs. 372/373.

9°) Que con motivo de lo indicado precedentemente, prestó nueva intervención la Dirección General de Tecnología señalando que ha tomado conocimiento respecto de la coordinación de las dos pruebas mencionada. Respecto de los insumos a adquirir en los renglones 2, 7, 8 y 9 de la presente contratación, mencionó que se evaluará posteriormente la necesidad y cantidad de





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1411 /2025

EXPEDIENTE N° 15-05222/24

kits a adquirir, y reiteró la urgencia que impera en relación a la adquisición de toners, los cuales resultan fundamentales para el funcionamiento de los equipos a utilizarse en las elecciones 2025 (cfr. fs. 399).

10°) Que a fs. 400, y en virtud de lo indicando en el párrafo que antecede, esta Administración General, con motivo del reciente dictado del Decreto n° 1131/24, el cual ha establecido la prórroga del Presupuesto Nacional para el año 2025, implicando una serie de desafíos en términos de gestión económica y financiera para este Poder Judicial de la Nación, y a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles y garantizar la continuidad de los servicios esenciales, ordena dejar sin efecto los renglones 2, 7, 8 y 9.

11°) Que a fs. 401/402 luce el Dictamen N° 12/25 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, mediante el cual recomendó dejar sin efecto los renglones 2, 7, 8 y 9, en función de las instrucciones impartidas por la Superioridad a fojas 400, y adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 2 "BRUNO HNOS S.A." los renglones 1, 3, 4, 5 y 6.

Para arribar a dicha conclusión, señaló que respecto de la admisibilidad técnica, a fojas 369/370 obra el informe técnico elaborado por la Dirección General de Tecnología, del cual surge que las ofertas N° 1 "NEW START S.A." y N° 3 "AMERICANTEC S.R.L." no dan cumplimiento a los requerimiento de subsanación formulado a fs. 325 y 326 (si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada debiendo presentar la marca registrada a su nombre, adjuntar la documentación pertinente en caso de que sea representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor, si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante, si quien lo autoriza es subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante, acreditar en la denominación del fabricante y el lugar de origen de los bienes

que componen el equipo ofertado, adjuntar la garantía de buen funcionamiento preferentemente con personal especializado de las empresas fabricantes de los productos ofrecidos, reemplazar la documentación técnica que se encuentra en idioma extranjero, copias certificadas del contrato social, modificaciones y Acta/Poder a favor del firmante de la propuesta); además, la oferta n° 1, no reemplazó el pagaré presentado por exceder el monto máximo previsto en el pliego que rige la presente contratación, por una póliza de caución a favor del Consejo de la Magistratura, dicho incumplimiento encuadra en las previsiones del artículo 104, inc. 3 del citado Reglamento de Contrataciones.

Luego, en cuanto a la conveniencia económica, indicó que atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por los organismos competentes y la fecha del acto de apertura de ofertas, procedió a actualizar la misma -ver fs. 308-. Sobre este nuevo valor referencial, señaló que los valores cotizados por la oferta n° 2 "Bruno Hnos. S.A.", resultan equitativos de mercado.

12°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM 254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 408), y no se han presentado impugnaciones en su contra (cfr. fs. 416).

13°) Que la firma "BRUNO HNOS S.A." acompañó la siguiente documentación: póliza de seguro de caución como garantía de mantenimiento de oferta, fs. 194/195; planilla de cotización, fs. 201/202; constancia de habilidad para contratar con el Estado, fs. 304; constancia de inscripción AFIP, fs. 310; constancia R.E.P.S.A.L., fs. 313; y constancia de inscripción en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura, fs. 316.

14°) Que a fs. 295, la oferta n° 3 "AMERICANTEC S.R.L." manifestó la no renovación automática del plazo de mantenimiento de oferta, una vez terminado el mismo (90 días corridos a partir de la fecha de apertura de ofertas). Al respecto,





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1411 /2025

EXPEDIENTE N° 15-05222/24

el citado plazo se extendió hasta el 09 de febrero de 2025, correspondiendo por lo tanto su exclusión del procedimiento sin pérdida de garantía, en los términos del Art. 83° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15.

15°) Que a fs. 421/423 intervino la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático.

16°) Que a fs. 424/438 y a fs. 445/449 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

17°) Que en virtud del Artículo 41 segundo párrafo, del Reglamento General de Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución CM N° 97/07 y sus modificatorias y el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias ha tomado intervención la Comisión de Administración y Financiera a fojas 472/479.

18°) Que a fs. 487 la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Contaduría-, dejó constancia que no corresponde su afectación contable, atento la autorización conferida por la Jefatura de Gabinete a través de su Nota N° NO-2025-42603531-APN-VG#JGM, mediante la cual autorizó la utilización de los saldos remanentes de los fondos electorales del ejercicio 2023 para el presente trámite, conforme el recibo NI B2950/25 (cfr. fs. 481/486).

Por ello encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los Arts. 23° y 26° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

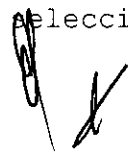
1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 856/24 a los efectos de contratar la provisión de insumos de impresión para la Justicia Electoral en todas las Jurisdicciones del país, y adjudicar por oferta conveniente a la oferta N° 2 "BRUNO HNOS S.A." los renglones 1, 3, 4, 5 y 6 -única oferta admisible-; de acuerdo a su documentación de fs. 193/285, 304, 310, 313, 316 y 327/368, y por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$824.420.553-), neto.

2°.- Desestimar la oferta N° 1 "NEW START S.A." por no dar cumplimiento a los requerimientos de subsanación de documentación prevista en el Art. 5°, del Anexo a las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, y por no reemplazar el pagaré presentado, por exceder el monto máximo previsto en el pliego que rige la presente contratación, por una póliza de caución a favor del Consejo de la Magistratura, dicho incumplimiento encuadra en las previsiones del artículo 104, inc. 3 del citado Reglamento de Contrataciones, conforme al décimo primer considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, corresponde aplicar la pérdida de la garantía de oferta, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Seis (\$48.882.306,00.-).

3°.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.

4°.- Excluir del procedimiento de selección a la oferta presentada por la firma "AMERICANTEC S.R.L.",





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1411/2025

EXPEDIENTE N° 15-05222/24

en virtud a su presentación de fecha 11 de noviembre de 2024 (cfr. fs. 295), en los términos del Art. 83° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, conforme lo manifestado en el décimo cuarto considerando de la presente Resolución.

5°.- Dejar sin efecto los renglones 2, 7, 8 y 9, conforme lo manifestado en los considerandos noveno y décimo de la presente Resolución.

6°.- Establecer que los gastos emergentes de la contratación serán atendidos con cargo a los fondos ingresados mediante recibo NI B 2950/25, de conformidad con la autorización conferida por la Jefatura de Gabinete, mediante Nota N° NO-2025-42603531-APN-VG#JGM, en virtud de lo indicado en el décimo octavo considerando de la presente Resolución.

7°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Tecnología. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Artículo 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley n° 27.742.

USO OFICIAL

lc

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación